

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | |
|---|--|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MÉXICO, a 23 ENE 2018 | |
| No. de BITÁCORA 09/AH-0182/12/17 | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000442 |

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

| | | |
|--|---|---|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V. CARRETERA PANAMERICANA KM. 284 SEGUNDA FRACCION DE CRESPO CP. 38110, CELAYA, GUANAJUATO TEL. 55 5601 5567, CORREO-e: eduardo.mesinas@quimicalucava.com | R.F.C. ó C.U.R.P. QLU 780610P62 | VIGENCIA INICIAL 23 ENE 2018 |
| | | VIGENCIA FINAL 01/11/2018 |

NOMBRE COMERCIAL
DELTAMETRINA TECNICA 98.5% (DELTAMETRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
DELTAMETRINA (S)- α -ciano-3-fenoxibencil-(1R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato

| | | |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 3 | CAS 52918-63-5 | ESTADO FÍSICO SÓLIDO |
|------------------------------------|--------------------------|--------------------------------|

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
NO MENOS DE 98.50

| | | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------|---|
| CANTIDAD 10000 | UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS | CANTIDAD UMT 10000 | UMT KILO | FRACCIÓN ARANCELARIA 2926.90.05 |
|--------------------------|---------------------------------------|------------------------------|--------------------|---|

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCIÓN

| | | |
|---|---|--|
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO IND | PAÍS DE PROCEDENCIA IND, CHN, TWN, PAN, ARE, ESP, USA, PRT, ZYA, SAU, ISR, SGP, BEL, KOR, DEU, JPN, GBR, FRA, DNK LUX | ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ |
|---|---|--|

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0045832

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV.- Se cancela No. de folio DGGIMAR.710/0009739 de la autorización de fecha 13 de diciembre de 2017, otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1526

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

DGGIMAR 00089/1801

Ramos
K. A. Resendi
CMJ/JRR/MMR

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DGGIMAR.710/0000 442

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

| | | | |
|--|---|---|-----------------------------|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | | CIUDAD DE MÉXICO, a 13 DIC 2017 | |
| No. de BITACORA | | OFICIO No. DGGIMAR | |
| 09/AH-0182/12/17 | | 009739 | |
| Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Otorgados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | | R.F.C. ó C.U.R.P. | VIGENCIA INICIAL |
| QUIMICA LUCAVA, S.A. DE C.V. CARRETERA PANAMERICANA KM. 284 SEGUNDA FRACCION DE CRESPO CP. 38110, CELAYA, GUANAJUATO TEL. 55 5601 5567, CORREO-e: eduardo.mesinas@dgm.lucava.com.mx | | QLU 780610P62 | 13 DIC 2017 |
| NOMBRE COMERCIAL | | VIGENCIA FINAL | |
| DELTAMETRINA TECNICA (DELTAMETRINA) | | 01/11/2018 | |
| NOMBRE QUÍMICO / IUPAC | | | |
| DELTAMETRINA (S)- α -ciano- β -fenoximeno- γ -(R,3R)-3-(2,2-dibromovinil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato | | | |
| CATEGORÍA TOXICOLÓGICA | CAS | ESTADO FÍSICO | |
| 3 | 52918-63-5 | SÓLIDO | |
| CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN | | | |
| NO MENOS DE 98.50 | | | |
| CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD UMT | FRACCIÓN ARANCELARIA |
| 10,000 | KILOGRAMOS | 10.000 | 2926.90.05 |
| OBJETO DE LA IMPORTACIÓN | | | |
| DISTRIBUCIÓN | | | |
| PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO | PAÍS DE PROCEDENCIA | ADUANA DE ENTRADA | |
| IND | IND, CHN, TWN, PAN, JPE, ESP, URY, PRT, ZYA, SAU, ISR, SLE, BEL, KOR, DEU, JPN, GBR, FRA, DN, LUX | AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO MANZANILLO, COLIMA TOLUCA, ESTADO DE MEXICO VERACRUZ, VERACRUZ | |

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LUCAS MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA EN LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 173300121A1526

CMJ/JRR/MMR

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.